

Señor

Director de la Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E. S. D.

Re.: Expediente **No. NC2017/0013531**

Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para: **“SUSTRATO
PROVISTO DE UN LAMINADO CON PROPIEDADES TÉRMICAS”**

Solicitantes: **SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio **No. 41** notificado el 9 de enero de 2018 y para el cual se solicitó plazo dentro del término legal, me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Reivindicaciones

Con el fin de superar las objeciones formuladas por el Examinador con relación a la claridad del pliego reivindicatorio, se presenta un nuevo pliego reivindicatorio conformado por dieciséis reivindicaciones. Adicionalmente, se realizan las siguientes aclaraciones y observaciones sobre cada una de las objeciones formuladas por el Examinador y las modificaciones realizadas al nuevo pliego reivindicatorio:

1.1 De acuerdo con el Examinador, Los términos: “capa dieléctrica”, “revestimientos dieléctricos” (r.1, 6), “capas metálicas” (r.1 a 4), “capa de bloqueo” (r.4, 5), “capa metálica funcional”, “base de un metal”, “aleación metálica” (r.4), son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones.

A este respecto, mi representada pone de presente que contrario a las afirmaciones del Examinador, una persona versada en la materia teniendo en cuenta las enseñanzas de la descripción, el problema técnico planteado y sus conocimientos técnicos, estaría en capacidad de limitar el alcance de estas expresiones con el fin de comparar la invención con el estado de la técnica existente. En efecto, la limitación de estas expresiones correspondería a una limitación indebida del pliego reivindicatorio, debido a que otras tecnologías similares del estado de la técnica utilizan expresiones similares para definir sus invenciones.

En particular, vale la pena resaltar que cada una de las expresiones objetadas se encuentran debidamente definidas en la descripción de la siguiente manera:

- “capa dieléctrica”: ver páginas 15 y 16 de la descripción en las cuales se señala que *“las capas dieléctricas de función barrera son a base de compuestos de silicio y/o de aluminio seleccionados entre los óxidos tales como SiO₂ y Al₂O₃, los nitruros de silicio Si₃N₄ y AlN y los oxinitruros SiO_xN_y y AlO_xN_y, y/o”; “las capas dieléctricas de función estabilizante son preferentemente a base de óxido seleccionado entre el óxido de zinc, óxido de estaño, óxido de circonio o una mezcla de al menos dos de ellos”; y, “las capas dieléctricas de función barrera son a base de compuestos de silicio y/o de aluminio comprenden eventualmente al menos otro elemento, como aluminio, hafnio y circonio”.*
- “revestimientos dieléctricos”: Ver página 5 de la descripción en la cual se señala que *“los revestimientos dieléctricos M1 y M2 poseen cada uno un espesor óptico Eo1 y Eo2, que satisfacen la siguiente relación: Eo2 < 1,1 Eo1, preferentemente Eo2 < Eo1”; “los revestimientos dieléctricos son definidas partiendo del sustrato que porta el laminado, y refiriéndose a las capas o revestimientos de misma función. Por ejemplo, la capa funcional más cercana al sustrato es la primera capa funcional, la siguiente alejándose del sustrato es la segunda capa funcional, etc”.* Además, en las páginas 15 y 16 se señalan las condiciones de dichos revestimientos dieléctricos.
- “capas metálicas”: en las páginas 11 y 12 se indican las condiciones de dichas capas; en la página 12 se señala que *“Las capas de bloqueo son seleccionadas entre las capas metálicas a base de un metal o de una aleación metálica, las capas de nitruro metálico, las capas de óxido metálico, y las capas de oxinitruro metálico de uno o varios elementos seleccionados entre el titanio, el níquel, el cromo y el niobio tales como Ti, TiN, TiO_x, Nb, NbN, Ni, NiN, Cr, CrN, NiCr, NiCrN”; y, la figura 1 ilustra la estructura de laminado de tres capas metálicas.*

- “capa de bloqueo”: En la página 12 se señala que *“Las capas de bloqueo son seleccionadas entre las capas metálicas a base de un metal o de una aleación metálica, las capas de nitruro metálico, las capas de óxido metálico, y las capas de oxinitruro metálico de uno o varios elementos seleccionados entre el titanio, el níquel, el cromo y el niobio tales como Ti, TiN, TiOx, Nb, NbN, Ni, NiN, Cr, CrN, NiCr, NiCrN”*.
- “capa metálica funcional”: en la página 5 se indica por qué se caracterizan las capas metálicas funcionales. Asimismo, en las páginas 11 y 12 se señala que “la capa metálica funcional a base de plata comprende al menos 1,0% en masa de otros metales con respecto a la masa de la capa funcional a base de plata” y se indican realizaciones presentes de las mismas.
- “base de un metal”: en la página 12 se señala que “(...) a base de un metal o de una aleación metálica, las capas de nitruro metálico, las capas de óxido metálico, y las capas de oxinitruro metálico de uno o varios elementos seleccionados entre el titanio, el níquel, el cromo y el niobio tales como Ti, TiN, TiOx, Nb, NbN, Ni, NiN, Cr, CrN, NiCr, NiCrN”.
- “aleación metálica”: esta es una expresión ampliamente conocida por una persona versada en la materia.

1.2 Por otro lado, el Examinador señala que la reivindicación 12 que tiene por objeto un método, se encuentra mal definida ya que no enseña una secuencia de pasos, ni divulga las condiciones técnicas por medio de las cuales deba llevarse a cabo dicho método.

A este respecto, se pone de presente que la reivindicación 12 ha sido eliminada del nuevo pliego reivindicatorio y en consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

1.3 Asimismo, de acuerdo con el Examinador, la reivindicación 13 que tiene por objeto un producto, se encuentra mal definido ya que no presenta características técnicas esenciales de dicho producto.

Se pone de presente que no compartimos la opinión del Examinador, toda vez que la reivindicación 13 hace referencia a un vidriado que comprende un material conforme a las reivindicaciones precedentes.

En todo caso, se aclara que se ha modificado la redacción de la reivindicación 13 de la siguiente manera:

“Vidriado que comprende al menos un material según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11 anteriores, el cual se encuentra montado en un vehículo o edificio”.

1.4 El Examinador señala que en las reivindicaciones se *“presentan efectos y/o resultados al mencionar: “de modo tal que la luz incidente proveniente del exterior atraviesa el primer revestimiento dieléctrico antes de atravesar la primera capa metálica funcional.”, lo cual no se considera una característica técnica”.*

A este respecto, vale la pena resaltar que la expresión objetada por el Examinador se encuentra precedida por una característica técnica estructural en relación con la posición del laminado. Teniendo en cuenta lo anterior y que las características técnicas funcionales son aceptadas siempre y cuando se encuentren precedidas por una característica técnica estructural, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

1.5 De acuerdo con el Examinador, las expresiones “al menos” y “uno o varios” son imprecisas. Por lo tanto, se han eliminado del pliego reivindicatorio.

Sin embargo, teniendo en cuenta que las expresiones “inferior” y “superior” si permiten delimitar el alcance de la invención por cuanto el límite inferior o superior se encuentran definidos en las reivindicaciones que las emplean, las mismas se mantienen en el nuevo pliego reivindicatorio.

1.6 Con respecto a la objeción formulada a la expresión “preferentemente”, se pone de presente que se han incluido las características preferentes en reivindicaciones dependientes adicionales.

1.7 Conforme a las sugerencias del Examinador, se presenta un nuevo pliego reivindicatorio incluyendo entre paréntesis los números de referencia de cada uno de los componentes del producto objeto de protección.

2. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que se cumplen los requisitos formales dispuestos en el artículo 39 de la Decisión 486 y que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

3. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por dieciseis (16) reivindicaciones.

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.

MCA/mg

P4819

RESPUESTA OFICIO No.41